



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 16 a) del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976, y la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación son propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General.

2. La composición del Comité en 1999 es la siguiente (véanse las decisiones 53/308 A, B y C de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1998, 18 de febrero de 1999 y 7 de abril de 1999, respectivamente):

Alemania*, Argentina*, Austria*, Bahamas*, Benin**, Brasil*, Camerún*, China**, Comoras***, Congo*, Egipto***, Estados Unidos de América**, Federación de Rusia**, Francia**, Indonesia*, Irán (República Islámica del), Italia*, Japón*, México*, Nicaragua*, Nigeria*, Pakistán*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea***, Rumania*, Tailandia*, Trinidad y Tabago*, Ucrania*, Uganda**, Uruguay***, Zambia** y Zimbabwe*.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1999.

** El mandato expira el 31 de diciembre del año 2000.

*** El mandato expira el 31 de diciembre del año 2001.

3. Por consiguiente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir, a propuesta del Consejo Económico y Social, 20 miembros para cubrir las vacantes que se producirán en el Comité el 31 de diciembre de 1999 como consecuencia

de la expiración del mandato de los miembros siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Camerún, Congo, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania y Zimbabwe. De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General, las vacantes se cubrirán de la forma siguiente:

- a) Cuatro miembros de los Estados de África;
- b) Cuatro miembros de los Estados de Asia;
- c) Tres miembros de los Estados de Europa oriental;
- d) Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- e) Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

4. En su decisión 1999/210 C, el Consejo Económico y Social propuso a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones la candidatura de los siguientes Estados Miembros para su elección por un período de tres años que comenzará el 1° de enero del año 2000:

- a) **Estados de África** (cuatro vacantes): Camerún, Gabón, Mauritania, Zimbabwe;
- b) **Estados de Asia** (cuatro vacantes): Bangladesh, Indonesia, Irán (República Islámica del), Pakistán;
- c) **Estados de Europa oriental** (tres vacantes): Polonia, República de Moldova, Ucrania;
- d) **Estados de América Latina y el Caribe** (cuatro vacantes): Argentina, Brasil, Cuba, Perú;
- e) **Estados de Europa occidental y otros Estados** (cinco vacantes): Alemania, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino.